

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

No se admiten las diligencias de notificación allegadas por la apoderada judicial de la parte demandante, pues, revisadas la certificación allegada por la empresa de correo, entre los archivos que se enviaron al demandado se observan los siguientes:

Archivos

AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA - 202000187 - J 1 CIRCUITO (10).pdf

 **DESCARGAR**

SUBSANADA DEMANDA - 202000187 - J 1 - CCTO (10).pdf

 **DESCARGAR**

COMUNICACION PERSONAL - JULIAN ANDRES OSPINA HOYOS - 202000187 - J 1 CIRCUITO (10).pdf

 **DESCARGAR**

Sin que se observe la demanda, circunstancia que no fue subsanada con los correos enviados por la empresa de correo al Juzgado ni al centro de servicios, pues en esto si se aprecian la totalidad de los archivos, pero no existe la certeza para el despacho que se hayan enviado en su totalidad al demandado, por cuanto no se enviaron simultáneamente a este

En ese sentido se le reitera a la apoderada judicial de la parte actora que lo mas recomendable es que se aporte con la certificación de la empresa de correo, los documentos debidamente cotejados enviados al demandado.

Se requiere a la parte actora para que realice la notificación del demandado en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 del CGP)

Notifíquese

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c75aboc447b6f4af9eb7a4b10doa111bae5c8eb8ffc7fa13ca054c6b8c846b3

Documento generado en 24/06/2021 07:39:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>